



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley D n° 3040 de Protección Integral contar la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares, prevé diferentes situaciones que se deben tratar en salvaguardo de las víctimas.

A partir de estas "medidas cautelares" de la Ley, surgió la necesidad de contar con establecimientos aptos donde derivar a las víctimas y su entorno familiar directo en las primeras horas de ocurridos los hechos de violencia, hasta la administración de justicia realice las correspondientes actuaciones.

Por tal motivo surge la ley D n° 3205 que ordena al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Instituto de Planificación y Promoción de la vivienda (I.P.P.V), atienda las solicitudes de viviendas para el funcionamiento de "casas refugio para la atención de víctimas de violencia familiar", que sean presentadas por los Consejos Locales y avaladas por el Consejo Provincial de la Mujer.

Como es sabido, el Poder Ejecutivo a través del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el próximo pasado 25 de marzo del corriente efectuó el llamado a licitación pública destinado a construir 1187 viviendas, su infraestructura, nexos y obras complementarias en 27 localidades de la provincia.

La licitación se enmarca en el Programa Plurianual Reconvertido y el Subprograma Federal de Mejoramiento del Hábitat Urbano, producto del acuerdo de adhesión suscripto el 28 de enero último entre el Gobernador de la provincia, Miguel Saiz y la Presidenta de la Nación, Cristina Fernández.

Para estas unidades, que forman parte de las 3000 a construir en la Provincia, se invertirán 161 millones de pesos.

Consideramos que el IPPV debería acordar con los Consejos Locales de toda la provincia y al Consejo Provincial de la Mujer, la construcción de viviendas en donde fueran necesarias para destinarlas a como refugio de acuerdo a lo normado en la Ley D n° 3205, se haya formalizado el pedido por los Consejo o no.

Por ello:

Autor: Facundo López.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), que vería con agrado destine viviendas del Programa Plurianual Reconvertido y el Subprograma Federal de Mejoramiento del Hábitat Urbano, para atender las necesidades de víctimas de violencia familiar en la localidades de nuestra provincia que lo requieran, de acuerdo a lo establecido en la ley D n° 3205.

Artículo 2°.- De forma.